



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 1 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

OBJETO

“ADQUISICIÓN DE 01 CAMIONETA TIPO PICK UP UNIFORMADA - C.I. 099-2024”

Bogotá D.C., mayo 2025

Proyecto:

Subintendente **JHON ALEXANDER PINZÓN CORTES**
Funcionaria Grupo de movilidad AVIPO

Revisó:

Mayor **ELKIN DARIO FUENTES ROJAS**
Oficial Responsable Grupo de Movilidad AVIPO



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 2 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto No. 423 del 3 de marzo de 1987, agrupó el Servicio Especializado de la Policía de Control de Sustancias que Producen Adicción Física y Síquica y el Servicio Aéreo de la Policía y quedan dependiendo de la Dirección General de la Policía Nacional, y mediante la Resolución No. 1050 del 09 de marzo de 1987 se determinaron las bases fundamentales de aviación policial, y da la denominación a la Dirección de Antinarcóticos y el Área de Aviación Policial.

Estas dependencias, conscientes de la necesidad y ante la responsabilidad de cumplir con la misión y las funciones a su cargo, buscan hacer un significativo y constante esfuerzo no solo para mantener lo creado, sino para crecer y desarrollarse, ampliando sus horizontes en infraestructura, aeronaves, así como en lo académico y administrativo sin dejar de lado lo técnico y científico, empleando la tecnología de punta y los avances de la ciencia aeronáutica y de la seguridad, para atender con eficiencia y efectividad la función policial..

Por lo anterior, se hace esencial el proceso de adquisición de este vehículo, con el fin de cumplir con la misionalidad de realizar la requisa de aeronaves en el aeropuerto de Guaymaral, con fin de mantener una buena imagen institucional , ya que en la actualidad la Unidad no cuenta con vehículos que ayuden a ejecutar las actividades propias de la misionalidad; toda vez, que el equipo automotor de esta unidad ya cumplió el tiempo de vida útil, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 “*Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*” la cual establece los parámetros de tiempo mínimos de vida útil de los automotores, los cuales son modelo 2009 al 2014.

La adquisición de este vehículo mejoraría el servicio que se requiere dentro de las instalaciones del aeropuerto de Guaymaral a nivel local para contrarrestar posibles problemas de narcotráfico, que afecten la misionalidad de la dirección antinarcóticos.

Teniendo en cuenta la necesidad antes mencionada y el déficit de movilidad que tiene el Grupo de Movilidad, en adelante AVIPO, esta Jefatura, cuenta con un componente de movilidad que supera el margen de tiempo mínimo de servicio establecido en la Resolución No. 05884 de 27/12/2019 “*Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*” y la Resolución 01791 del 08 de junio del 2021 “*Por la cual se modifica parcialmente el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019*”, así como el comunicado oficial No GS-2023-001400-DIRAF de fecha 18/01/2023, mediante el cual “se ordena la adquisición de vehículos con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías EURO VI, su equivalente o superiores”, adquiriendo este vehículo mejora el despliegue operativo, respecto al desplazamiento del personal comprometido en la lucha contra la delincuencia organizada y el delito en general; permitió un mejor y mayor control sobre el territorio nacional en ciudades, poblados, vías y carreteras y, como ya se dijo, brindó apoyo oportuno a todas las unidades policiales, así como los objetos asignados tales como armamento, material logístico y objetos personales los cuales son muy difíciles de transportar en vehículos que no estén adaptados para el transporte de personas.

Por lo que se hace necesario e imperativo el fortalecimiento del componente de movilidad con la adquisición de vehículos tipo camionetas PICK UP uniformadas. Esto con el fin de renovar el parque automotor y permitir el cumplimiento de las condiciones técnicas que fortalezcan el servicio de policía, en procura de salvaguardar las vidas, integridad y seguridad necesaria, durante los diferentes desplazamientos que se realizan en zonas de orden público en el territorio nacional en cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de seguridad nacional, de igual manera la adquisición de este vehículo es para el fortalecimiento de le misionalidad del acuerdo de cooperación y tragedias de la comunidad a nivel nacional e internacional, así como el apoyo a las instituciones estatales que requieren transporte aéreo para el cumplimiento de su misión.



Frente a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Administración de Recursos Logísticos y Financieros, se establecen tres componentes; reposición, cobertura y crecimiento, realizando control y seguimiento a los bienes que requieren reposición de acuerdo con las reglas de negocio establecidas para los elementos adquiridos y en uso de las unidades Policiales. Y, en atención a que, el equipo automotor de esta unidad ya cumplió el tiempo mínimo de servicio, existe la imperiosa necesidad de adquirir un nuevo componente vehicular para cumplir con los objetivos y metas operacionales de la institución, dando continuidad al servicio de Policía, de manera continua y eficiente, donde se hace referencia a consideraciones especiales tales como la existencia de riesgo de grupos de delincuencia común y/o delincuenciales al margen de la ley que atenten contra la infraestructura y medios de transporte.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, se determina como fin primordial para la Policía Nacional, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, que los artículos 2, 79 y 80 de la en Política de Colombia, otorga facultades a la Policía Nacional, para proteger la vida, la integridad física, los derechos y los bienes de todas las persona, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando con esto la protección de la diversidad e integridad del medio ambiente.

Por tal motivo, se requiere la reposición del componente de movilidad que aporta directamente a las actividades misionales, haciéndose necesario el reemplazo de un segmento que ya cumplió el tiempo mínimo de servicio parametrizado en la Resolución No. 05884 de 27/12/2019 *“Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia” en su Capítulo 1 “Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional”*; numeral 1.4 Elementos del modelo de sostenibilidad de los recursos, 1.4.2 Cadena Logística ítem 1.4.2.1. Proyecciones.

La Policía Nacional de Colombia – Grupo de Movilidad AVIPO, requiere adquirir diferentes medios de transporte, en este caso vehículos tipo camionetas PICK UP uniformadas, para el desarrollo de las funciones establecidas en el servicio de traslado del personal que se dirige a las diferentes bases a nivel nacional, garantizando que se lleve a cabo el normal desarrollo de sus operaciones, contrarrestando el actuar delictivo y la afectación al medio ambiente, ejerciendo dominio sobre zonas de difícil acceso, combatiendo con superioridad a la guerrilla y a las bandas del narcotráfico con el desvertebra miento de sus carteles; mejoró notablemente la lucha contra la delincuencia organizada y el delito en general; permitió un mejor y mayor control sobre el territorio nacional en ciudades, poblados, vías y carreteras y, como ya se dijo, brindó apoyo oportuno a todas las unidades policiales, especialmente con el transporte de personal y traslado de muertos y heridos; facilitó el abastecimiento, ayudó al incremento del bienestar social de la familia policial; los vehículos fortalecen el servicio de policía en los ámbitos que requiera el mando institucional, asegurando que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La justificación de la necesidad del subcomponente de movilidad requerida por esta unidad operativa, a fin de continuar con el proceso de adquisición de este vehículo en cumplimiento a los compromisos adquiridos, por ello requiere la adquisición de un vehículo uniformado tipo camioneta (pickup), teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 *“Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia” la cual establece los parámetros de tiempo mínimos de vida útil de los automotores, en este caso es de ocho (8) años para las camionetas operativas”*.

Vida útil Mínima para el Equipo Automotor de la Policía Nacional (años)			
Tipo Servicios	Motocicletas	Vehículos Livianos	Vehículos Pesados
Operativo	5	8	12
Logístico	8	10	15

La adquisición de estos vehículos se realizará teniendo en cuenta el “fortalecimiento” del parque automotor para el cumplimiento de la misionalidad institucional, además de tener en cuenta lo indicado en el Decreto Presidencial No. 0199 del



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 4 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, el cual establece respecto de los vehículos:

(...)

“ARTÍCULO 14. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (8) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales procurarán que los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Asimismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio y en razones de seguridad.

PARÁGRAFO 1. Se podrá adquirir vehículos, siempre y cuando sea para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana.

(...)

Teniendo en cuenta lo indicado en la Directiva Presidencial No. 08 de 17 de septiembre 2022 “DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PUBLICO EFICIENTE”.

“ (...)

2.3. Vehículos.

Sólo podrán asignar vehículos oficiales a funcionarios del nivel directivo y excepcionalmente con previa justificación, a funcionarios del nivel asesor.

Cuando sea estrictamente necesario, para cumplir con la misionalidad, adquirir o arrendar vehículos para el servicio de los funcionarios de las entidades públicas, se avanzará en la transición energética en todos los casos en que sea posible, reemplazando los vehículos que funcionen con combustibles fósiles por vehículos eléctricos, o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía.

Las entidades deberán ajustar los Manuales de Funciones con la finalidad de permitir que los funcionarios públicos que se desempeñan como conductores puedan cumplir labores de apoyo a la gestión administrativa como el archivo documental. Las entidades procurarán que las capacitaciones para estos funcionarios sean incluidas dentro de los Planes Institucionales de Capacitación.

No podrá asignarse vehículos oficiales a contratistas.

(...)”.

Para la adquisición de este vehículo, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia” la cual establece los parámetros de tiempo mínimos de vida útil de los automotores, en este caso es de ocho (08) años para vehículos livianos.

En virtud de lo anterior, se debe tener en cuenta que el vehículo cumpla con los requerimientos establecidos en el presente estudio, dentro del cual se señalaron los requisitos que permitan garantizar la protección del conductor y sus pasajeros; teniendo presente este precepto la Policía Nacional de Colombia, mediante el formato de código 1LA-FR-0228 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUIISICION DE VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL, determino las



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 5 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

especificaciones técnicas que deben cumplir la camioneta PICK UP uniformada donde se relacionó los requerimientos técnicos, de seguridad pasiva, accesorios y adicionales que debe cumplir el vehículo, para que satisfaga la necesidad de la Policía Nacional.

Frente al Acuerdo Marco de Precios resulta necesario precisar que tal modalidad de selección por disposición legal es de aplicación obligatoria para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, siempre que se encuentre celebrado el acuerdo marco de precios por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente.

En aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 y encontrándose en la etapa de planeación, se procedió a revisar el catálogo del Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos III publicado en el minisitio en la página de Colombia Compra Eficiente (CCE-163-III-AMP-2020), donde se evidenció que existen proponentes que ofrecen vehículos uniformados de las características requeridas.

Así mismo, verificado el Decreto 0199 de 2024 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*, este grupo como gestor de la necesidad establecida en el presente Estudio Previo, se acogen al mismo teniendo en cuenta la necesidad a adquirir bienes para el servicio de Policía.

Como resultado del análisis y la necesidad, se procede a consultar la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC: Vehículos III | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrando en el Acuerdo Marco de Precios este tipo de vehículos.

De conformidad con la necesidad y la disponibilidad de recursos por parte Aviación Policial de la Policía Nacional, se requiere la adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta PICK UP uniformada, con el fin de llevar a cabo actividades de, apoyo logístico y cooperación con otras unidades policiales.

Atendiendo estas disposiciones, los responsables de los Almacenes de Movilidad DIRAN AVIPO, establecen la necesidad de adquirir vehículo nuevo en la presente vigencia, correspondientes a *“CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS”*, para renovar el equipo automotor y así poder llevar a cabo los servicios misionales de cada una de las unidades, y suplir las carencias logísticas; además poder realizar la reposición del componente de movilidad obsoleto, obteniendo automotores que se ajusten a las condiciones topográficas y del relieve Colombiano para poder desarrollar los servicios de acuerdo a nuestra misionalidad a nivel país.

En virtud de lo anterior, y atendiendo las recomendaciones del informe del Comisariado Europeo del Automóvil (CEA), se incluyen como requerimientos adicionales las condiciones enunciadas en el informe que permiten garantizar la seguridad activa y pasiva en el vehículo, los cuales se informan a continuación:

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA DEL VEHÍCULO

Los fabricantes de automóviles han trabajado durante años para conseguir mejorar sus vehículos en materia de seguridad vial. Actualmente, la seguridad activa y la seguridad pasiva funcionan en los vehículos con el fin de proteger la vida del conductor.

Los fabricantes adaptan las nuevas tecnologías en función de las normas dictadas por organismos internacionales que realizan investigaciones sobre las causas de los accidentes de tráfico. La finalidad última es mejorar la seguridad vial protegiendo la vida del conductor y los acompañantes. Pero cabe destacar que por muchas novedades que introduzcan los fabricantes para mejorar la seguridad, la última palabra siempre la tiene el automovilista.

De este modo, se informa de los elementos principales que componen tanto la seguridad activa de un vehículo como se describen a continuación:



SEGURIDAD ACTIVA

Es el conjunto de todos aquellos elementos que contribuyen a proporcionar una mayor eficacia y estabilidad al vehículo en marcha, y en la medida de lo posible, evitar un accidente.

- **El sistema de frenado:**

Su función es fundamental para la seguridad del conductor. Todos los sistemas de frenado actuales cuentan con circuitos independientes que permiten frenar con seguridad en caso de que alguno falle. Entre los mejores se encuentran los antibloqueo (ABS) que reducen la distancia de frenado manteniendo la capacidad de cambiar de dirección para evadir obstáculos, ya que no bloquean las ruedas.

El sistema de dirección

Garantiza la correcta maniobra del vehículo. Los sistemas de dirección de los coches actuales se endurecen a altas velocidades para evitar posibles accidentes.

- **El sistema de suspensión**

El sistema de suspensión permite que el automóvil se mantenga estable y absorba las irregularidades de la carretera. Las barras estabilizadoras conectan las dos ruedas de cada eje y sirven para controlar la inclinación del coche en las curvas, evitando así una salida de la vía.

- **Los neumáticos y su adherencia al suelo**

El compuesto de los neumáticos y su dibujo deben garantizar tracción adecuada en cualquier clima y condición. Deben estar en las mejores condiciones para obtener la máxima adherencia con el suelo.

- **La iluminación**

Hasta hace pocos años la luz que emitían los faros era muy débil y no era blanca. Recientes investigaciones han resuelto estos inconvenientes. Lo importante es ser vistos y ver bien.

- **Sistemas de control de estabilidad**

También conocidos como 'antivuelcos' son muy útiles en caso de que el conductor pierda el control del automóvil. Mediante sensores que perciben la velocidad de cada una de las llantas, la posición del volante y la posición del pedal del acelerador, un procesador electrónico determina las acciones a tomar: frenar una o más ruedas o manteniendo las llantas en los apropiados controles de tracción. Quizá sus siglas más extendidas y conocidas sean ESP.

SEGURIDAD PASIVA

Son los elementos que reducen al mínimo los daños que se pueden producir cuando el accidente es inevitable.

- **Los cinturones de seguridad**

Imprescindibles para cualquier viajero, básicos en la seguridad vial. En caso de impacto, cuentan con un dispositivo que bloquea el mecanismo en caso de sufrir una fuerte desaceleración. Evitan que la persona salga despedida. Existen dispositivos específicos para niños, los llamados sistemas de retención infantil y también sistemas para viajar en coche con mascotas.



- **Los Airbags**

Son unas bolsas que, mediante un sistema pirotécnico, se inflan en fracciones de segundo cuando el coche choca con un objeto sólido a una velocidad considerable. Su objetivo es impedir que los ocupantes se golpeen directamente con alguna parte del vehículo. Actualmente existen las bolsas frontales, laterales, tipo cortina (para la cabeza) e incluso para las rodillas.

- **Chasis y Carrocería**

En ambos existen zonas que absorben la energía en caso de un impacto. Si es un choque frontal, acomoda el motor para que no se introduzca en el habitáculo.

- **Reposacabezas**

Son los elementos fundamentales en la protección de la persona frente al latigazo cervical, siempre que se ajusten a la altura de la persona que vaya sentada.

Frente al Acuerdo Marco de Precios resulta necesario precisar que tal modalidad de selección por disposición legal es de aplicación obligatoria para las entidades como DIRAN - AVIPO, siempre que se encuentre celebrado el acuerdo marco de precios por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente.

En aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 y encontrándose en la etapa de planeación, se procedió a revisar el catálogo del Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos III publicado en el mini sitio en la página de Colombia Compra Eficiente (126._catalogo_vehiculos_iii_V126_21032025) del 09 de abril de 2024, donde se evidenció que existen proponentes que ofrecen vehículos uniformados y no uniformados de las características requeridas.

Así mismo, verificado el Decreto Presidencial No. 0199 del 20 de febrero del 2024 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*, las unidades dueñas de la necesidad establecida en el presente Estudio Previo, se acogen al mismo teniendo en cuenta la oportunidad de adquirir bienes para el servicio de Policía.

Como resultado del análisis y la necesidad, se procede a consultar la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>, encontrando en el Acuerdo Marco de Precios este tipo de vehículos.

DISTRIBUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional a través del Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera establece parámetros para la adquisición del parque automotor en este caso camionetas PICK UP, es necesario acatar los parámetros establecidos para tal fin, por tal motivo se requieren camionetas que cumplan con las siguientes características y que se ajustan con el simulador de la cotización para el Acuerdo Marco de precios.

Es así como de acuerdo con lo establecido en la **Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020, numeral 1.8. Variables de selección según tipología vehicular** y para el presente proceso de contratación en concreto numeral 1.8.1 vehículos convencionales, la entidad tendrá en cuenta las siguientes variables de escogencia, así:



ÍTEM	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL AUTOMOTOR SEGÚN FICHA TÉCNICA ACUERDO MARCO	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDA	UNIFORMADA		CONVENIO DE COLABORACIÓN
					SI	NO	
1	AVIPO	Segmento: Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros y apoyo logístico. División: camioneta PICK UP uniformada. Subdivisión: Entre 4 a 5 pasajeros sentados Intervalo de precios: 2	DIESEL	01	x		Convenio con la Gobernación de Bolívar No. 099-2024

Una vez verificado el catálogo versión 196 _catalogo_vehiculos_iii_v196_21_03_2025, del acuerdo marco de precios, se puede establecer que en el Lote (vehículos convencionales), Segmento (PICK UP), subdivisión (4x4) y Rango de Potencia (Mayor o igual a 200 hp) se encuentran 3 vehículos disponibles en el intervalo 2, que cumplen con las características requeridas de acuerdo a la necesidad de DIRAN - AVIPO, por ello se realiza el análisis técnico dejando expresas las justificaciones de la escogencia del Intervalo de Precios.

Para este procedimiento se contempló lo descrito en la nota del Paso 1 del numeral “5.2. Diligenciamiento del Simulador” de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Vehículos III, donde indica: “Nota: Deberá tenerse en cuenta la sección de justificación de la escogencia del intervalo de precios en el cual se encuentra la referencia que supla las necesidades de la Entidad Compradora, donde deberá detallar los motivos, el análisis y/o la justificación realizada de su escogencia como parte del diligenciamiento del simulador”.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERVALO 2 VEHÍCULOS CONVENCIONALES 4X4 PICK UP UNIFORMADAS

En el catálogo del Acuerdo Marco vehículos (196._catalogo_vehiculos_iii_v196_21_03_2025), las camionetas que más se acogen al costo beneficio, se encuentran en el **INTERVALO 2**, evidenciando 3 referencias de vehículos del segmento PICK UP, subdivisión 4X4, en un rango de potencia mayor o igual a 200 hp, razón por la cual, tiene un mayor rango de hp a un menor costo, siguiendo las instrucciones establecidas en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, de Julio 27, 2020 hasta Junio 25, 2025, se efectuó la verificación de las especificaciones técnicas aportadas por los diferentes proveedores habilitados en el Acuerdo Marco de Precios.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERVALO 3 VEHÍCULOS CONVENCIONALES 4X4 PICK UP UNIFORMADAS

En el catálogo del Acuerdo Marco vehículos (0196._catalogo_vehiculos_iii_v196_21-03-2025), las camionetas en el **INTERVALO 3**, evidenciando 2 referencias de vehículos que cumplen con la especificación técnica, como lo son vehículos del segmento PICK UP, subdivisión 4X4, en un rango de potencia mayor o igual a 200 hp, razón por la cual, quien tenga una mejor propuesta en la licitación es la que se procederá a la compra, por lo que se tomará como valor estimado el presupuesto oficial establecido en el plan anual de adquisiciones, esta actividad nos permite escoger el intervalo que más se ajusta al costo beneficio, siguiendo las instrucciones establecidas en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, de Julio 27, 2020 hasta Junio 25, 2025, se efectúa la verificación de las especificaciones técnicas aportadas por los diferentes proveedores habilitados en el Acuerdo Marco de Precios.

En consecuencia, luego de analizar las dos opciones de intervalos, se procede a verificar las referencias que se encuentran en el intervalo 2 y 3; las cuales cumplen con las especificaciones técnicas emitidas y la norma establecida por la Dirección Logística y Financiera (DILOF), en cuanto a potencia, seguridad pasiva, seguridad activa y cilindraje, encontrando un total de



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 9 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

5 vehículos, mediante comunicado oficial No GS-2023-001400-DIRAF, en cuanto al cumplimiento de lo establecido por la Ley 1972 de 2019, *“A partir del 1 de enero de 2023, las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire, correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores”*.

Por lo anterior, el vehículo ubicado en el intervalo de precios No 2 que cumple con el total de condiciones técnicas dispuestas por la Policía Nacional y que puede suplir la necesidad de las tres unidades policiales, corresponde al ubicado en la posición No 994, **CHEVROLET COLORADO CD 4X4 WT MT EURO VI**, ofrecida por la firma **AUTOMAYOR S.A.** Así mismo, se ajusta con el presupuesto asignado por estas unidades, pero quien tenga una mejor propuesta en la licitación es la que se procederá a la compra, por lo que se tomará como valor estimado el presupuesto oficial establecido en el plan anual de adquisiciones, esta actividad nos permitió escoger el intervalo y los siguientes criterios:

Segmento: PICK UP

División: PICK UP DOBLE CAB – PLATON

Tipo de combustible: DIÉSEL

Rango de Potencia: MAYOR O IGUAL A 200

Tracción: 4x4

Intervalo de Precios: 2

Posteriormente se debe tener en cuenta la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Vehículos III, en su numeral 3.: *“Proceso de adquisición de Vehículos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”*:

(...)

El Acuerdo Marco determina que la compra de Vehículos debe realizarse por medio de una Solicitud de Cotización a los Proveedores que ofrezcan las referencias contenidas dentro de una celda.

Una celda es el resultado de la escogencia de un Lote, un Segmento, la característica técnica que aplique al vehículo (rango de potencia, capacidad de pasajeros sentados, o capacidad de carga), y el intervalo de precio que se ajuste al presupuesto de la Entidad Compradora.

Las Entidades Compradoras deberán realizar el análisis desde el primer intervalo (menor rango de precios), hasta el último intervalo (mayor rango de precios), dejando un soporte en los documentos que hacen parte de su etapa de planeación del ejercicio realizado, esto en concordancia con los principios de economía y planeación.

Es importante mencionar que el Acuerdo Marco de Vehículos III se encuentra enfocado en bienes de características técnicas uniformes de común utilización, es así, como se estableció en el catálogo las características de los vehículos que están a disposición de las Entidades.

(...)

INFORMACION ADICIONAL:

CONVENIOS PRINCIPALES

ACUERDO COOPERACIÓN DERIVADO No. **099-2024**– CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA Y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: *Aunar esfuerzos entre el Departamento y la Policía Nacional con el fin de atender los requerimientos básicos para el desplazamiento aéreo del Gobernador, así como de funcionarios, colaboradores*



y demás personas designadas por este, dentro del territorio nacional y en ejercicio de las funciones oficiales a su cargo.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del convenio, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de las horas de vuelo, lo que ocurra primero. Los costos por hora de vuelo serán ajustados conforme a la vigencia, en caso de prórroga del negocio jurídico.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que los servicios de mantenimiento de las aeronaves están sujetos a programación, y que las necesidades del fortalecimiento logístico y administrativo de la Aviación Policial pueden superar el plazo del convenio, la ejecución de los recursos recibidos por el FORPO podrá realizarse posterior a la terminación de la vigencia del convenio. Esto, considerando que la naturaleza de los recursos entregados por la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, en virtud del convenio, constituye aportes.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR GENERAL DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá un valor global de ochocientos millones de pesos moneda legal colombiana (\$800.000.000,00).

CLÁUSULA CUARTA – APORTES: El Departamento efectuará un aporte económico por la suma de ochocientos millones de pesos moneda legal colombiana (\$800.000.000,00).

La Policía Nacional hará la provisión del transporte aéreo del Gobernador del Bolívar, funcionarios, colaboradores y demás personal autorizado por este, según la disponibilidad de aeronaves de la Aviación Policial de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.

El Fondo Rotatorio de la Policía recibirá los recursos económicos que aporte la Gobernación, los cuales serán ejecutados de conformidad con los requerimientos formulados por la Aviación Policial de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes en dinero del convenio interadministrativo se soportarán en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Departamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre el valor del aporte del convenio interadministrativo, la Policía Nacional reconocerá al Fondo Rotatorio de la Policía un cuatro por ciento (4%) por concepto de administración. Este porcentaje será descontado directamente de las sumas efectivamente ejecutadas por este, para cubrir los costos logísticos y de administración necesarios para ejecutar adecuadamente el convenio.

En conformidad con lo pactado con la Gobernación del Bolívar en referencia a las horas de vuelo que se realizaron se podrá disponer de este convenio una totalidad de 358.188.807,00 el cual será destinado para la compra de un parque automotor como se describe a continuación:

CONVENIO	ENTIDAD	VALOR POR COMPROMETER
No. 099-2024	Gobernación de Bolívar	\$344.412.314,42
	Comisión 4% FORPO	\$13.776.492,58
	TOTAL	\$358.188.807,00

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO

Una vez verificada la plataforma Virtual del Estado Colombiano se encuentra el acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020, para la Adquisición de Vehículos III, el cual se haya vigente desde el 27 Julio de 2020 hasta el 25 de Junio de 2025; se debe adquirir a través de la tienda virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de Precios (ACP) los elementos señalados en dicho Acuerdo a través de operaciones secundarias para satisfacer la necesidad descrita en el presente.



Así las cosas, la adquisición del presente proceso se realizará por intermedio del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020**, adelantado por Colombia Compra Eficiente, entidad que delimita, establece y reglamenta todo lo concerniente con la presente adquisición.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. Objeto

“ADQUISICIÓN DE 01 CAMIONETA TIPO PICK UP UNIFORMADA - C.I. 099-2024”

b. Especificaciones Técnicas del Contrato a Desarrollar

Se encuentran establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, de acuerdo con las especificaciones descrita el anexo No.1, catálogo del acuerdo marco, concordante con el análisis de la necesidad de la entidad y las características técnicas establecidas mediante la “Especificación técnica para la adquisición de vehículos de la Policía Nacional, CAMIONETAS PICK UP.”

c. Autorizaciones, permisos y licencias y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto:

Anexo “Especificación técnica para la adquisición de vehículos de la Policía Nacional, CAMIONETAS PICK UP” Código: 1LA-FR-0228

5. ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

6. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación – AGNC- se procedió a efectuar la codificación de los bienes con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CÓDIGOS UNSPSC			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.	25100000 Vehículos de motor.	25101500 vehículos de pasajeros

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, para la vigencia 2025, será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$**

**PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 12 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

257.471.893,00), incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, costos directos e indirectos (Según aplique y que se requieran para la debida ejecución de la Orden de Compra), los cuales se discriminan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	PRESUPUESTO TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE 01 CAMIONETA TIPO PICK UP UNIFORMADA - C.I. 099-2024	2025	257.471.893,00

CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS

CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADA					
JORGE CORTES Y CIA S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS					
AUTOMAYOR S.A.					
UT MOTORYSA - CASATORO 2020					
IT E M	DESCRIPCIÓN	CA NT	VALOR UNITARIO PRECIO -2024	VALOR UNITARIO PRECIO -2024	VALOR UNITARIO PRECIO -2024
1	CAMIONETAS PICK UP	1	201.000.000,00	191.500.000,00	209.900.000,00
2	ALARMA (por unidad)	1	794.963,00	2,00	1.120.703,00
3	BLOQUEO CENTRAL (por unidad)	1	-	2,00	354.508,00
4	CAMARA REVERSA (por unidad)	1	794.963,00	2,00	336.915,00
5	SENSOR DE REVERSA (por unidad)	1	366.906,00	673.837,00	N.A
6	ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS	1	-	2,00	N.A
7	LUCES EXPLORADORAS	2	3.302.150,00	3.369.184,00	2.470.122,00
8	PELICULA DE SEGURIDAD (POR VIDRIO)*6	6	432.954,00	857.484,00	664.782,00
9	AIRE ACONDICIONADO	1	N.A.	2,00	N.A.
10	AIRBAGS (MINIMO 7 POR VEHICULO) (LATERALES - CORTINA)	1	No	Si	Si
11	RECUBRIMIENTO POLIMERICO (PLATON)	1	N.A.	3.795.946,00	2.374.205,00
12	PRECIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 50.000 KM incremento 2,99%	1	11.153.033,00	12.419.938,00	11.886.497,00
13	CINTAS RETROREFLECTIVAS (por metro lineal)	1	48.920,00	141.139,00	336.915,00
14	PINTURA (10% DEL EXTERIOR DEL VEHÍCULO)	1	N.A.	2.547.102,00	2.287.150,00
15	ADHESIVO DE EMBLEMAS	1	220.144,00	588.035,00	589.650,00
16	BARRA DE LUCES, SISTEMA DE PERIFONEO Y SIRENA	1	8.438.830,00	12.685.927,00	9.467.039,00
17	LUCES PERIMETRALES	1	3.167.619,00	5.379.461,00	3.767.071,00
18	SOAT (por un año a costo del Proveedor)	1	Si	Si	Si
19	MATRICULA (% de descuento ofrecido sobre el costo total de la matrícula a costa del proveedor)	1	SI 5%	SI 100%	SI 100%
TOTAL SIN IVA			229.720.482,00	233.958.063,00	245.555.557,00



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 13 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

Nota 1: la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Vehículos III, numeral 1.10 establece que “El precio de cada Vehículo en la operación secundaria es el ofrecido por el Proveedor en la cotización vinculante...”.

Nota 2: el presupuesto total de referencia establecido para la adquisición del vehículo tipo camioneta PIKC UP uniformada, se determinó a partir del catálogo establecido en el acuerdo marco de precios vehículos III, CCE-163-III-AMP-2020, teniendo en cuenta que el valor sugerido para la compra es de \$ 233.958.063,00 COP, ya que el proveedor “AUTOMAYOR S.A.” es el único que cuenta con los accesorios requeridos para el funcionamiento correcto del vehículo y considerando que el presupuesto real será establecido por la cotización de menor valor que presente el proveedor y que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad; sin embargo, este precio está sujeto a la actualización de los precios del catálogo del acuerdo marco de precios, por lo que se deja como presupuesto total, para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$257.471.893 COP) M/CTE.**

NOTA 3: LOS VEHÍCULOS DEBEN SER MÍNIMO MODELO 2024 EN ADELANTE.

NOTA 4: la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Nota 5: los precios de la matrícula, el SOAT y la tarjeta TIE, deben ser los vigentes según la reglamentación de la Superintendencia Financiera y la autoridad de tránsito que corresponda a la solicitud de la Entidad Compradora. El Proveedor no debe cobrar otros gastos administrativos por estos trámites.

Nota 6: el precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para suministrar a los automotores.

Nota 7: este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

NOTA 8: para la adquisición, el proveedor deberá tener en cuenta la Ley 1972 del 18 de julio 2019, la cual establece en su artículo 4, lo vehículos con ciclo motor Diésel, que, a partir de 01 enero de 2023, las fuentes móviles terrestres con ciclo motor Diésel que se fabriquen ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnología EURO VI.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 13325 de fecha 2025-04-30		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$257.471.893,00

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del FORPO para vigencia 2025, a continuación, se describe así:



CÓDIGOS UNSPSC	DETALLE	FECHA DE INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL	MODALIDAD	TOTAL
25101500	ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA POLICÍA NACIONAL – CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS	ABRIL	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	\$257.471.893,00

10. FORMA DE PAGO

Según lo establecido en la **Cláusula 10 Facturación y Pago** de la minuta del Acuerdo Marco No. CCE-163-III-AMP-2020, que a la letra reza:

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.*
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).*

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.*
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.*

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.



En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En caso de que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

**PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 16 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

CONDICIONES DE PAGO DE LA ENTIDAD COMPRADORA – FONDO ROTARIO DE LA POLICÍA

El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor total del contrato o los contratos que se deriven del presente proceso, en forma total y en pesos colombianos, previo recibido por los supervisores de cada contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente no tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

DOCUMENTOS PARA EL PAGO

- El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No.000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del servicio, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación mensual del servicio objeto del mismo.
- El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificación bancaria para el pago
- Certificación de recibido a satisfacción de los servicios, expedida por el supervisor de la Orden de Compra.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información #S15-12-01-000; No.contrato;facturacion@forpo.gov.co#S; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite.
- El contratista deberá aportar el anexo No. 4 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).
- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
- Declaración de importación de bienes (si aplica).
- Recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida por el supervisor del contrato



Notas:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).

11.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de la orden de compra para lo cual, la Entidad Compradora deberá haber aprobado las garantías y dentro de los tiempos de entrega que a continuación se dispone conforme lo establece la Tabla 2 de la Minuta del Acuerdo Marco No. **CCE-163-III-AMP-2020**.

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia	Medellin	Tunja	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
	Barranquilla	Montería	Valledupar	
	Bogotá	Neiva	Villavicencio	150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: <ul style="list-style-type: none">• Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios• Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.• Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.
	Bucaramanga	Pasto		
	Cali	Pereira		
	Cartagena	Popayán		
	Cúcuta	Santa Marta		
	Ibagué	Sincelejo		
	Manizales			

Nota: la entrega total de los bienes se hará dentro del plazo establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato, en fecha, día y hora.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN



La entrega del vehículo a adquirir por medio del presente proceso de contratación se efectuará en las unidades a nivel nacional conforme al requerimiento de la Policía Nacional, dentro del plazo de ejecución del contrato inicial, en las cantidades y bajo las especificaciones técnicas establecidas previamente aprobadas por el comprador a través del supervisor y el proveedor (vendedor) con la aceptación de la oferta. Los vehículos deberán ser entregados debidamente matriculados a nombre de la Policía Nacional.

Antes de la entrega del vehículo, el supervisor podrá realizar visita al lugar del contratista, donde se encuentren almacenada la camioneta para la verificación de las condiciones técnicas de las mismas.

La entrega se realizará de la siguiente forma:

LA CAMIONETA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS – AVIACIÓN POLICIAL

No	UNIDAD	VEHÍCULO	LUGAR DE ENTREGA
1	Dirección Antinarcóticos – Aviación Policial	Camioneta uniformada PICK UP 4X4.	Autopista Norte Kilometro 16 Hangar II Guaymaral

NOTA 1: Se debe **SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO**, de conformidad con la Cláusula 7 Actividad de los Proveedores durante la Operación Secundaria, numeral 7.7.

Esta Acta debe ser suscrita entre el Proveedor que presentó la cotización de menor precio, la Entidad Compradora y el Supervisor o supervisores de la Orden de Compra, una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento

NOTA 2: los colores de los vehículos serán coordinados con el supervisor o supervisores de la orden de compra.

NOTA 3: los vehículos deberán ser entregados con todos sus elementos y accesorios, servicio de mantenimiento preventivo por dos (2) años o 50.000 km, SOAT, tarjeta TIE y registro inicial del automotor con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen de impuestos para la Policía Nacional de acuerdo con la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, previa coordinación con el supervisor de la Orden de Compra.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones a tener en cuenta según lo establecido en el acuerdo marco de precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, **Cláusula 11** Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 19 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.

11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

11.6. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

11.7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.

11.8. Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso. Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.

11.9. Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.

11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.

11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.

11.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 20 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

11.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.

11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.

11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.

11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.

11.29 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

11.30 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.31 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.

11.32 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.

11.33 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.34 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.



11.35 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.36 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.37 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.

11.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

11.39 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

11.40 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:

- a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
- b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 **Cláusula 12** Obligaciones de las Entidades Compradoras:

12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.

12.2 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.

12.5 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 22 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

12.6 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

12.7 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

12.8 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.

12.9 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (stampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

12.10 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.11 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.

12.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

12.13 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.

12.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

12.15 Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.16 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.

12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.

12.19 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.

12.20 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

12.21 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.

12.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 23 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

12.23 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

12.24 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

12.25 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.

12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

12.27 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.28 Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.

12.29 Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados con gastos asociados a la matrícula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.

12.30 Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.

12.31 Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.

12.32 Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores.

12.33 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

12.34 En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.

12.35 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.

12.36 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 24 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

12.37 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

12.38 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.39 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.40 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.41 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.42 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

12.43 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.

12.44 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

12.45 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

12.46 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.

12.47 Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.

12.48 Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matrícula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.

12.49 La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 “por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.”. particularmente los siguientes artículos:

*“Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. **Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial** tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.*

*Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, **el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial** exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte **deberán cumplir con una cuota mínima***



del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.

Parágrafo 1°. La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.

Parágrafo 2°. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.

Parágrafo 3°. Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:

A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.

Parágrafo 4°. La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva." (Negrilla y subraya fuera de texto).

12.50 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Obligaciones específicas de los Proveedores:

11.41 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.

11.42 Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.

11.43 Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.

11.44 Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.

11.45 Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 26 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

11.46 Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.

11.47 Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.

11.48 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

11.49 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

11.50 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

11.51 Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.

11.52 Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.

11.53 Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.

11.54 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.

11.55 Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.

11.56 Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.

11.57 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.

11.58 Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.

11.59 Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.

11.60 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.



11.61 El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.

11.62 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

COMPRAS SOSTENIBLES (AMBIENTALES Y SST)

En atención a que FORPO, expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Versión 2. Modif: 2021-12-23) el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, así:

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES

- Decreto 1076 de 2015 y Adicionado por Decreto 1785 de 2021 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital".
- Decreto 1079 de 2015 y Modificado por Decreto 1252 de 2021 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".
- Resolución 1326 de 2017 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

La modalidad de selección y la Orden de Compra a suscribir estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, además de regirse por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de contratación para el presente proceso es "**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA, POR CATÁLOGO, DE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS**", consagrada: En el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y siguientes del Decreto 1082 del 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Por otra parte, una vez verificada la plataforma Virtual del Estado Colombiano, se encuentra el Acuerdo Marco para la Adquisición de **Vehículos III** No. **CCE-163-III-AMP-2020**, el cual está vigente desde el 27 de junio de 2020 hasta el 25 de junio de 2025, con fecha máxima para ejecutar las órdenes de compra hasta el 27 de diciembre del 2025, lo que obliga a la entidad



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 28 de 33

Código: CO-FR-045

FORMATO ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 04/02/2025

Versión: 1

adquirir los elementos requeridos que se encuentran en señalados en dicho acuerdo a través de las operaciones secundarias que surjan.

Adicionalmente, acudir a esta modalidad de selección permite dar cumplimiento a los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti-trámites los principios de selección objetiva y principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas.

Por lo tanto, deben adquirirse los elementos señalados en dicho acuerdo a través de operaciones secundarias y conforme con las órdenes impartidas mediante circulares y oficios expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

Así mismo, debe considerarse que esta opción resulta la más favorable para la Entidad, garantizando el principio de selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho AMP, que tiene como requisitos habilitantes: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización. Además, que los criterios para evaluar las ofertas fueron los estipulados en la licitación pública que se adelantó para seleccionar a los proveedores para el suministro de material de intendencia al amparo del AMP y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo.

El procedimiento establecido para que la entidad realice la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes a través del Acuerdo Marco para la Adquisición de **Vehículos III No. CCE-163-III-AMP-2020**, iniciará con una solicitud de cotización llamada Evento, se realizará a través de la página web de Colombia Compra Eficiente donde se establece el bien solicitado por la entidad y las cantidades requeridas por la misma.

Luego de la solicitud de cotización entregada mediante la plataforma por los diferentes proveedores que cumplen con todos los términos de la licitación del Acuerdo Marco de Precios para adquirir intendencia suscrito por Colombia Compra Eficiente, la Entidad seleccionará el proveedor que cumpla todos los requisitos, condiciones y cotice el precio más bajo.

6. TIPO DE CONTRATO.

COMPRAVENTA

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso contractual se adjudicará de forma completa.

8. FACTORES DE SELECCIÓN

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

De acuerdo con lo establecido en la **GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020**, el Fondo Rotatorio de la Policía debe atender lo dispuesto en el numeral 1.9. criterios de selección, así:

La Entidad Compradora debe generar una requisición en la cotización del Proveedor quien haya ofrecido el menor precio.



8.1. FACTORES HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se encuentran establecidos en el estudio previo soporte de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos III No. CCE-163-III-AMP-2020, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Por lo anterior en la presente contratación no resulta procedente establecer requisitos habilitantes.

8.2. FACTOR ECONÓMICO

Se tendrá en cuenta, lo establecido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCNEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020.

NOTA: de acuerdo con una posible oferta con precios artificialmente bajo, la Entidad procederá a solicitar la justificación por parte de la propuesta presentada por el oferente.

8.3. FACTORES JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.13 de la cláusula 6 ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD COMPRADORA EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA, del AMP, la cual indica “6.13 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.”, por tanto, los proveedores deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>), para efecto de realizar las respectivas verificaciones.

8.4. FACTORES TÉCNICOS

Se tendrá en cuenta, lo establecido en el Anexo 1 – fichas Técnicas y especificaciones para el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020; además de las especificaciones técnicas para la Adquisición de vehículos de la Policía Nacional (1LA-FR-0228) que deben cumplir la camioneta PICK UP uniformada.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo dispuesto en la Clausula 6 de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 “Clausula 6: Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

“Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

(...)

6.8 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.*
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta*



parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- d. La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.”

10. GARANTÍAS

Las garantías contractuales se tendrán en cuenta según lo establecido en el numeral **17.2 Garantía a favor de la Entidad Compradora** de la minuta del Acuerdo Marco No. CCE-163-III-AMP-2020, así:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

11. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Las Declaratoria de Incumplimiento se tendrán en cuenta según lo establecido en la **cláusula 18 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO** de la minuta del Acuerdo Marco No. CCE-163-III-AMP-2020, así:

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.



En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.}

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. MULTAS Y SANCIONES

Las multas y sanciones se tendrán en cuenta según lo establecido en la cláusula **19 MULTAS Y SANCIONES** de la minuta del Acuerdo Marco No. CCE-163-III-AMP-2020, así:

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

- *Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.*

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

19.2 Las Entidades Compradoras:

- *Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.*

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

13. CLÁUSULA PENAL

La cláusula penal se tendrá en cuenta según lo establecido en la cláusula **20 cláusula penal** de la minuta del Acuerdo Marco No. CCE-163-III-AMP-2020, así:

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.



La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora. En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. CONFLICTO DE INTERÉS

El conflicto de interés se tendrá en cuenta según lo establecido en la **cláusula 21 conflicto de interés** de la minuta del Acuerdo Marco No. CCE-163-III-AMP-2020, así:

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por TRES (3) DÍAS HÁBILES para estudiar el eventual conflicto de intereses.

21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

15. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El seguimiento y control en la ejecución de la orden de comprar estará a cargo de señor **Mayor ELKIN DARIO FUENTES Oficial responsable de la oficina de movilidad AVIPO, correo electrónico dario.fuentes@correo.policia.gov.co**.

Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución 00011 del 22 de enero de 2024 “Por la cual se deroga la Resolución No 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía” y por su condición de policiales por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”.

Además, deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 6.16 de la Cláusula 6 Actividades de las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, que refiere:

(...)



6.16 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que los Vehículos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 numeral 17.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) SUSCRIBIR ACTA DE INICIO una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los productos y las cantidades de cada uno de los Vehículos que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) Que la Entidad Compradora no se encuentre reportada o con alguna restricción para el proceso de registro y matrícula de los Vehículos ante la autoridad de tránsito correspondiente e informar al Proveedor; y (x) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.
(...)

Nota 1: suscribir el acta de inicio una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor está de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes.

Nota 2: el supervisor debe manifestarle a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador del Acuerdo Marco de Precios el posible incumplimiento por parte del proveedor de la correspondiente orden de compra a la cual realiza seguimiento; así mismo debe reportar los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación del servicio que llegaren a presentarse.

Nota 3: el supervisor de la Orden de Compra verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión, así mismo deberá coordinar la entrega final y las actas de entrega para al ingreso de los inventarios de la Policía Nacional..

16. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

17. DOCUMENTOS ANEXOS.

Anexo No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (formato 1LA-FR-0228).

Anexo No. 2. ANÁLISIS DEL SECTOR